

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que el día 28 de julio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, de manera electrónica, radico memorial. Adicionalmente, de la misma forma virtual, el día 29 de julio corriente, el curador ad litem nombrado por el despacho presentó excusa para asumir el cargo. A despacho para que provea. Medellín, treinta (30) de julio de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Veta C.T.A.
<b>Demandado</b>	Promotora de Proyectos Ayurá S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2019 00700 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – nombra curador – requiere demandante.</b>
<b>Auto Sustanc.</b>	<b># 583.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de dar continuidad procesal al trámite de la referencia, esta agencia judicial, dispone:

**Primero:** Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente el 28 de julio corriente, por la apoderada de la parte demandante, en el que aporta evidencia de su gestión de notificación al curador ad-litem nombrado por el despacho.

**Segundo:** Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente el 29 de julio corriente, por el curador ad-litem nombrado por el despacho, en el que presenta excusa para no asumir el cargo encomendado; en el cual expresa que a la fecha cuenta con la cantidad de procesos indicados en la ley, en los cuales se le ha designado en la misma calidad, y aporta evidencia siquiera sumaria de sus manifestaciones.

**Tercero:** En atención a lo expuesto en numeral anterior, se tendrá por justificada la no aceptación del cargo encomendado al curador ad-litem antes designado, y por ende se **relewa** de su nombramiento.

**Cuarto:** En consecuencia, se designa como curador ad-litem de la parte accionada, en los términos que se había designado al anterior, al abogado Dr. **Carlos Esteban Gómez Duque**, identificado con Tarjeta Profesional **146.240** del C.S de la J., localizable en la Calle 11 número 43 B 50 Oficina 308 en la ciudad de Medellín, teléfono 3122896359 y correo electrónico [cgomezd@hotmail.com](mailto:cgomezd@hotmail.com).

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Al efecto, la gestión de la comunicación al auxiliar de la justicia, está a cargo de la parte demandante.

**Quinto:** Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia del curador nombrado, teniendo en cuenta que, al momento de enviarle la comunicación del nombramiento, deberá informarle que debe manifestar al despacho, si acepta o no el cargo encomendado, atendiendo a lo consagrado en el C.G.P, además deberá adjuntar copia de la demanda debidamente subsanada, sus correspondientes anexos completos y legibles, los autos a notificar; adicionalmente, se le informará todos los datos del despacho, incluyendo dirección física y electrónica, poniéndole en conocimiento, la actual forma de comparecencia ante el Juzgado, con el fin de que pueda ejercer en debidamente el cargo encomendado, al tenor de lo consagrado en el C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020.

**Sexto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**  
**JUEZ.**

EDL

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>115</u></p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---